



GTA VILLAMAGNA

ALERTA CONTABLE

MARZO 2017



CONTENIDOS

| | |
|--|---|
| CONTESTACIONES A CONSULTAS PUBLICADAS POR EL ICAC | 3 |
| Consulta sobre la modificación incorporada por el artículo 1 del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, en la forma de computar los límites para presentar cuentas anuales abreviadas cuando una empresa forma parte del grupo..... | 3 |
| ABREVIATURAS | 4 |

CONTESTACIONES A CONSULTAS PUBLICADAS POR EL ICAC

Consulta sobre la modificación incorporada por el artículo 1 del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, en la forma de computar los límites para presentar cuentas anuales abreviadas cuando una empresa forma parte del grupo

Se aclara cuáles son los dos primeros ejercicios a considerar (2015-2016 o 2016-2017) respecto de la nueva metodología de cómputo de los límites para la presentación de cuentas abreviadas tras la modificación de la NECA 4ª del PGC introducida por el apartado cinco del artículo 1 del Real Decreto 602/2016.

A partir de la citada modificación, el cómputo de los límites para presentar las cuentas abreviadas se ha de realizar considerando el conjunto de empresas del grupo, en los términos en que se define el concepto de empresas del grupo en la NECA 13ª del PGC.

Con carácter previo a la modificación comentada, los límites se calculaban individualmente por cada una de las sociedades¹.

¹ El párrafo relevante de la NECA 4ª, tras la modificación es el siguiente:

“Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13.ª Empresas de grupo, multigrupo y asociadas contenida en esta tercera parte, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. Esta regla no será de

Límites presentación balance y memoria abreviados:

Que durante dos ejercicios no se sobrepasen dos de los límites siguientes:

- Activos: 4.000.000 euros
- INCN: 8.000.000 euros
- Empleados: 50 trabajadores

Límites presentación cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:

Que durante dos ejercicios no se sobrepasen dos de los límites siguientes:

- Activos: 11.400.000 euros
- INCN: 22.800.000 euros
- Empleados: 250 trabajadores

El ICAC precisa que el ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2016 es el primero que debe ser tenido en cuenta a los efectos de determinar si las sociedades que integran un grupo tienen la facultad de formular cuentas abreviadas.

Por tanto, si en el ejercicio 2016 las sociedades del grupo superan los citados umbrales en términos consolidados, pero no lo hacen en términos individuales, se podrán formular cuentas abreviadas respecto del ejercicio 2016.

No obstante, si en el segundo ejercicio (con carácter general, el cerrado el 31 de diciembre de 2017) también se superan los límites a nivel consolidado, las sociedades del grupo ya no podrán hacer uso de la mencionada facultad y deberán formular las cuentas anuales del ejercicio 2017 siguiendo los modelos normales.

aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante”.

ABREVIATURAS

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

INCN: Importe Neto de la Cifra de Negocios.

NECA: Norma de Elaboración de las Cuentas Anuales del PGG.

PGC: Plan General Contable.

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.

Real Decreto 602/2016: Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

